



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO  
(MADRID)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA MUNICIPAL.**

**I.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Es objeto de esta contratación la explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura, propiedad de este Ayuntamiento y la limpieza del mismo.

En ningún caso podrán ser modificadas por el contratista las cláusulas relativas al objeto, condiciones, plazo, presupuesto, forma de pago, naturaleza del contrato y revisión de precios.

**II.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-** Este contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el art. 19.1 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre y la contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en todo aquello que no contradiga la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, así como el Real Decreto 1732/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**III.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-** El procedimiento que regirá la presente contratación será el negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y regociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

**IV.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-** Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.aytovaldemorillo.net](http://www.aytovaldemorillo.net)

**V.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato se financiará mediante las tarifas abonadas por los usuarios en concepto de consumiciones.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO  
(MADRID)

**VI.- BASE DE NEGOCIACIÓN: CANON A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.-** El adjudicatario del presente contrato está obligado al pago al Ayuntamiento de Valdemorillo de un canon cuyo importe no podrá ser inferior a 1.500 €/año, como contrapartida por la explotación del bar ubicado en la Casa de Cultura.

El presente contrato habilita al adjudicatario al cobro de las tarifas a los usuarios en concepto de consumiciones y su retribución consistirá en el importe obtenido como consecuencia del pago de dichas tarifas.

El Adjudicatario en su proposición podrá mejorar al alza ese canon, pero nunca reducirlo so pena de nulidad de su proposición.

El Canon se actualizará, en el caso de prórroga del contrato que se prevé en la cláusula siguiente, cada año de la vigencia del mismo, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

**VII.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato tendrá una duración de UN AÑO contado desde la fecha de formalización del correspondiente contrato a que haya lugar. Antes de su finalización la Administración podrá prorrogar el presente contrato por períodos anuales, hasta un máximo de 3 veces siendo su duración máxima total de cuatro años.

**VIII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato deberá cumplirse de forma efectiva, de acuerdo con la programación y planificación al efecto del/los responsable/s municipal/es.

El adjudicatario deberá, en su caso, contratar al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto extenderá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, en relación con el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En el supuesto de que se observase una deficiencia reiterada en la calidad de la prestación del servicio por lo que se refiere al personal a su cargo a que se hace referencia, el adjudicatario deberá llevar a cabo la sustitución del personal correspondiente.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género, ocurrido a sus colaboradores con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid).

#### **IX.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**

##### **Serán obligaciones del adjudicatario:**

1.- Explotar el bar-cafetería del edificio de la Casa Municipal de Cultura y limpiar dicho bar, con regularidad y eficacia, conforme a las necesidades y requerimientos de los usuarios de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO  
(MADRID)

2.- Conservar las construcciones e instalaciones municipales afectas a este servicio y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que finalice o se resuelva el contrato, y deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

3.- El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Valdemorillo una póliza de seguro a todo riesgo.

4.- Permitir el uso y disfrute del servicio de bar-cafetería a cuantas personas cumplan los requisitos reglamentarios, dejando a salvo el derecho de admisión previsto por la Ley.

5.- Responderá a terceros de los daños que pueden irrogarse por el funcionamiento del servicio.

6.- Ejercer por sí y en su propio nombre la explotación del bar-cafetería de ambas instalaciones, con prohibición absoluta de cederla, enajenarla o arrendarla, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, quien únicamente podrá otorgarla por causas extraordinarias debidamente justificadas.

7.- No enajenar ni gravar bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación adjudicante.

8.- El horario del bar objeto del servicio será como mínimo coincidente con el de los edificios e instalaciones en los que esté ubicado y desarrollo de actividades que se realicen en los mismos, salvo autorización expresa de la Concejalía correspondiente.

9.- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con el canon o directamente a las empresas suministradoras.

**Serán derechos del adjudicatario:**

1.- Contratar a los empleados que, de común acuerdo con el Ayuntamiento, consideren necesarios para el perfecto funcionamiento del bar y su limpieza. Estos empleados dependerán exclusivamente del adjudicatario, según la relación laboral que les ligue al mismo, asumiendo las obligaciones especificadas en este Pliego, y sin que entre dicho personal y el Ayuntamiento exista por este hecho vinculación laboral o funcional alguna.

2.- Retirar, al término de la contratación, las instalaciones o elementos accesorios que, siendo de su propiedad y no derivados de reposiciones de otros existentes del Ayuntamiento, sean susceptibles de traslado.

3.- Percibir directamente de los usuarios los importes de las consumiciones efectuadas, a los precios autorizados previamente por el Ayuntamiento. Una vez al año y a solicitud del adjudicatario, podrán ser revisados los precios por parte del/los responsable/s y de acuerdo con el Ayuntamiento.

**Por su parte, el Ayuntamiento se reserva las siguientes facultades sobre el adjudicatario:**

1.- Acordar la caducidad anticipada de la contratación, por causas sobrevenidas de interés público, debidamente justificadas, sin que de esta resolución pueda deducirse indemnización alguna para el concesionario.

2.- Imponer al contratista las correcciones procedentes, con audiencia del mismo, por las



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO  
(MADRID)

infracciones que cometiera en la prestación de los servicios mencionados o en la utilización de los bienes.

**X.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Están capacitados para contratar las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, o en su defecto, solvencia económica, financiera, técnica y profesional en los términos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 del mismo texto legal como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**XI.- GARANTÍA PROVISIONAL.-** No se exige.

**XII.- GARANTÍA DEFINITIVA.-** El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva que será del 5% del presupuesto del contrato, entendiéndose como tal la base de negociación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP.

La constitución de la garantía deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a contar desde el requerimiento del órgano de contratación, en los términos del art. 135 de la LCSP.

No obstante, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 88 de la LCSP.

**XIII.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE SELECCIÓN.-** La selección del concesionario se llevará mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Se solicitarán ofertas de al menos tres empresas siempre que ello sea posible. En todo caso deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

**XIV.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

1.- *Lugar y plazo de presentación.*- El órgano de contratación solicitará oferta a personas físicas y/o empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número pueda ser inferior a tres.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en mano, hasta el día que se indique en la invitación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a las 14,30 horas.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO  
(MADRID)

2.- *Formalidades.*- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

**SOBRE A:** Denominado proposición económica: se ajustará al modelo contenido en la cláusula final, se presentará cerrado y deberá contener la siguiente inscripción: “Proposición económica para optar a la adjudicación del contrato de explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura”.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

**SOBRE B:** Denominado de documentación administrativa, y deberá tener la siguiente inscripción: “Documentación para optar a la adjudicación del contrato de explotación del bar-cafetería de la Casa de Cultura, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento/s que acredite/n la personalidad del empresario y la representación en su caso, del firmante de la proposición:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación administrativa, o escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando el empresario fuera persona jurídica.

b) Poder bastantado por el Secretario letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial cuando actúe por representación.

2.- Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración enumeradas en el artículo 49 de la LCSP.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 63 y ss de la LCSP.

4.- Si dispusiera de ello, alta en el IAE en el ejercicio corriente que corresponda, en el ámbito pertinente de este municipio y en actividad que corresponda a las propias del objeto del presente contrato.

5.- Declaración responsable suscrita por el licitador de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de las cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

6.- Declaración responsable suscrita por el licitador de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales.

**SOBRE C:** Proyecto de actividad.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO  
(MADRID)

**XV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-** Recibida la documentación y una vez que se proceda a la apertura de proposiciones, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el resguardo acreditativo del pago de la garantía definitiva, todo ello según el art. 135 LCSP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

**XVI.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.-** El adjudicatario, para la formalización del correspondiente contrato, y si no lo hubiese presentado con anterioridad, deberá presentar –por originales o copias compulsadas–, la siguiente documentación:

1.- Alta en el IAE en el ejercicio correspondiente y en el domicilio fiscal del ámbito correspondiente, con la actividad que sea pertinente al contenido de esta contratación.

**XVII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato durante los 15 días hábiles siguientes a contar desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

**XVIII.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de tramitación que genere el procedimiento y los preparatorios de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que pudieran derivarse del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

**XIX.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.-** Al término del plazo de la contratación, revertirán a la Corporación las instalaciones puestas a su disposición para el desempeño del servicio.

**XX.- RIESGO Y VENTURA.-** El contrato se entenderá aceptado a “riesgo y ventura” por el contratista.

**XXI.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los arts. 206 y 284 de la LCSP, así como por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato y por las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO  
(MADRID)

**XXII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Valdemorillo, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso administrativa, a tenor de la legislación de dicha jurisdicción.

**XXIII.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-**

“D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, vecino/a de....., con domicilio en....., titular del DNI n°....., expedido en fecha....., en nombre propio (o en representación de....., vecino de....., con domicilio en....., conforme acredito con poder bastanteado), enterado del expediente tramitado para adjudicar, por procedimiento negociado sin publicidad, el **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA MUNICIPAL**, se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones:

Canon.....  
Mejoras del servicio.....  
Tarifas de las consumiciones.....

Valdemorillo, a ..... de ..... de .....  
Firmado.”

Valdemorillo, 20 de noviembre de 2017.

LA ALCALDESA,



Fdo.: Gema González Fernández.